CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO No. 262 DE 2025
DERIVADO DEL PROCESO SASI-001-2025

OBJETO	495_ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, JUNTO CON EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA NUBE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE NIT No. 800.170.433-6
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025 NIT No. 901.919.137-4
VALOR	SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($705.173.685,54) IVA INCLUIDO y los demás gastos, impuestos o tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.
PLAZO	UN (1) MES
SUPERVISOR	JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o por quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 52.516.419 de Bogotá. D.C., quien actúa como Secretaria General Encargada mediante Resolución No.13620 de 19 de diciembre de 2024, y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, Delegada para suscribir y/o modificar contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA** identificada con **NIT. 800.170.433-6**, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD** 2025, identificado con NIT No. **901.919.137-4**, Representado Legalmente por **JUAN CARLOS RÍOS NEIRA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.569.840, de acuerdo con el documento de conformación de la Unión temporal, quien se encuentra debidamente facultado para la suscripción de contratos y no se ostenta ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, antecedente disciplinario, judicial, de responsabilidad fiscal y/o medidas correctivas.

En consonancia con las reglas que se establecen para el Comité de Contratación de la Entidad y por corresponder a un proceso que genera erogación presupuestal, fue necesario la aprobación de este, por lo tanto, mediante sesión realizada el 14 de febrero de 2025, en Comité de Contratación No.08, el comité evaluador designado mediante memorando, presentó los resultados del informe de evaluación definitiva de requisitos habilitantes y evento de subasta electrónica del proceso de selección No. **SASI-001-2025**, a los miembros del Comité de Contratación, quienes recomendaron a la Ordenadora del Gasto aceptar la oferta de menor valor presentada dentro del proceso de selección antedicho, al proponente que cumplió con los

requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos. Así las cosas, en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente adicione o modifique, a través de este documento se comunica que es procedente la suscrición del presente Contrato Estatal de acuerdo con las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que, en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad requirió adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SASI No.001-2025**. el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. *De conformidad con lo anterior, el presente contrato de COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes:*

III. CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO: "495_Adquisición y renovación de hardware y software, junto con el soporte y actualización del licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube para la superintendencia de transporte.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTADAS: El contratista deberá dar cumplimiento estricto al ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, los documentos definitivos del proceso de selección SASI-001-2025, incluidas sus Adendas (si las hay) y de acuerdo con los documentos aportados con la presentación de la oferta, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Renovación soporte y Garantía x 12 meses Fortigate-501E** Seriales FG5H1E5819904918 (Coterm End Date:2025-04-15) FG5H1E5819904949 (Coterm End Date:2025-04-15) Dentro del soporte incluye actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	2
2	**Renovación soporte y Garantía x 12 meses FortiAnalayzer-200F** Serial FL-2HFTB19000932 (Coterm End Date:2025-04-15) Dentro del soporte incluye actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	1

3	**Sustitución o renovación tecnología del fortiweb 400D** Serial FV400DTA18000174 (Coterm End Date:2025-04-15) FV400D3A17000080 (Coterm End Date:2025-04-15) x 12 meses, por equipo: *Dos (2)Máquinas virtuales separadas de 500 MB de throughput HTTP, aplicaciones ilimitadas y maximo 4 VCPU cada una y compatible con el licenciamiento actual. Dentro de la renovación debe incluye migración, implementación, actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	2
4	**Sustitución o renovación tecnología del fortiautenthicator 200D** Serial FAC2HD3A17000013 (Coterm End Date:2025-02-23) x 12 meses, por un equipo: *Máquina virtual que soporte mínimo 600 usuarios y sea compatible con los token que tienen actualmente la entidad. Dentro de la renovación debe incluye migración, implementación, actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	1
5	**Sustitución o renovación tecnología del fortiNAC 500D x 12 meses FortiNAC-CA-500C** Serial FN5HCATR19000061 (Coterm End Date:2025-04-15), por un equipo: equipo *Una (1) Máquina virtual que sea compatible con el licenciamiento actual o version equivalente. Dentro del soporte incluye migración, implementación, actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	1
6	**Renovación soporte y Garantía x 12 meses fortiAPS-U431F** Seriales PU431F5E19000231 (Coterm End Date:2025-04-15) , PU431F5E19000237 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000258 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000264 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000291 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000314 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000334 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000343 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000349 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000355 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000359 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000362 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000364 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000378 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000384 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000545 (Coterm End Date:2025-04-15), PU431F5E19000576 (Coterm End Date:2025-04-15)	17

	Dentro del soporte incluye actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	
7	**Adquisición de 1 MV de firewall** VM.StandardA1.Flex (4 OCPU) vCPU (Minimum / Maximum) 1 / 4, Network Interface Support (Minimum / Maximum) 1 / 24 Virtual Domains (Default / Maximum) 10 / 25 Firewall Policies 10 000 OCPU 2, debe ser compatible 100% con las soluciones de seguridad que tiene la entidad actualmente. Dentro del soporte incluye actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario.	1
8	**Adquisición de herramienta de monitoreo de infraestructura** Compatible con infraestructura Dell, Huawei, IBM, entre otros. FORTIMONITOR con 260 licencias para servidor/equipo final, 20 licencias dispositivos LAN, 10 firewall o fabric, 25 para usuario final, 600 licencias de Monitoreo de experiencia digital (DEM). Dentro del soporte incluye actualizaciones, mantenimientos correctivos ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario y Se debe incluir un servicio de buenas prácticas directo del fabricante que incluya un proceso de seguimiento de la instalación, transferencia de conocimiento y reuniones mensuales para mantener la solución en óptimas condiciones.	1

2.1 REQUERIMIENTOS MINIMOS

- Realizar la renovación de las licencias objeto del contrato.
- Realizar la renovación del licenciamiento de los equipos (Hardware) con el software debidamente instalado y pruebas de funcionamiento por doce (12) meses a partir de su activación.
- Realizar la instalación del licenciamiento de productos y servicios adquiridos con vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación.
- Realizar la activación de soporte y garantías que incluyen; actualizaciones, ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario y remoto con ANS para la solución de seguridad por un (1) año a partir de su activación.
- La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos se deberá realizar en el lugar dispuesto en los estudios previos y pliegos de condiciones con el acompañamiento del supervisor y de personal técnico delegado, quien verificará las actividades antes mencionadas para garantizar que los equipos instalados queden en perfecto funcionamiento y conectados con la infraestructura de red de la entidad.

- La solución deberá desplegarse por personal certificado por el fabricante.
- Todos los gastos que se generen con ocasión al traslado y transporte de equipos y de personal requerido para la instalación de la solución y la ejecución contrato corren por cuenta del contratista.
- Los servicios deben ser prestados en la sede principal, Diagonal 25 G # 95 A – 85, torre 3, piso 4 del edificio Buro 25.

Nota: Se debe garantizar el correcto funcionamiento de la solución y renovación propuesta con la infraestructura actual; la plataforma Hiperconvergente de la entidad compuesta por VX RAIL 570F marca DELL tipo Rack; Switches marca Dell, almacenamiento HUAWEI 2288H V5 y software VEEAM BACKUP & REPLICATION.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS PARA ENTREGAR A RENOVACION DE HARDWARE Y SOFTWARE CON LICENCAMIENTO.

ASPECTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA RENOVACIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre el contratista y el supervisor designado, definirán el cronograma para la entrega y activación de los elementos propuestos con el licenciamiento para cada uno de los dispositivos, junto con la entrega del documento físico o digital, donde conste el derecho de uso de estos, previendo que la entidad no quede desamparada en los licenciamientos.

CONDICIONES DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN

Una vez perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que los dispositivos cuenten con todas las actualizaciones recomendadas por el fabricante y actualizaciones liberadas en su versión más estable, se deberá proporcionar los teléfonos o contactos donde se podrá solicitar soporte con el contratista, en caso de necesitarse un soporte avanzado el contratista deberá escalarlo al fabricante brindando seguimiento para alcanzar la solución al incidente y tramitar las respectivas garantías en caso de requerirse cumpliendo los siguientes ANS.

Nivel	Impacto	Tiempo de respuesta
Critico	• Sistema, red, Servidor o aplicación crítica que se encuentra en estado no funcional impactando severamente la productividad del cliente. • Problema de alto impacto en el cual la producción operacional o desarrollo están funcionales pero impactadas de forma tal que la productividad se verá afectada.	Inmediato

Nivel	Impacto	Tiempo de respuesta
Urgente	• Problema de alto impacto donde el sistema, red, servidor o aplicación crítica se encuentra funcionando, pero de una forma intermitente. • Problema sensible en el tiempo que afecta la productividad a largo plazo que no está causando una detención inmediata en la producción.	Máximo 1 Hora
Importante	• Problema importante pero que no tiene un impacto significativo en la productividad.	Máximo 3 Horas
Consulta Informativa	• Problema de consulta tipo informativo cero impactos, no requiere acción.	Entre 7 y 14 Horas

2.3. ENTREGABLES

1. Entregar y renovar las licencias objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el lugar dispuesto en los estudios previos y pliegos de condiciones.
2. Entregar carta de la renovación del licenciamiento de los equipos con el software debidamente instalado por doce (12) meses a partir de su activación.
3. Entregar carta del licenciamiento de productos y servicios adquiridos y a renovar con vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación.
4. Entregar carta de activación de soporte y garantías que incluyen; actualizaciones, ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario y remoto con ANS para la solución de seguridad por un (1) año a partir de su activación.
5. Entregar carta de activación de servicios de soporte, configuraciones y reemplazo de equipos cuando sea necesario, para asegurar la disponibilidad y funcionamiento continuo de la infraestructura de seguridad.
6. Documento de Definición de Alcance donde se listarán todos los prerrequisitos, condiciones y alcances técnicos identificados y establecidos en la fase de Planeación y Diagnóstico.
7. Documento con el Plan de Implementación.
8. Documento de Entrega de la Solución
9. Documentos Técnicos de la Solución (Hojas de datos de fábrica, Guías de usuario de fábrica, Guías de administración de fábrica y los demás que sean solicitados.)

2.4. CONDICIONES DE GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO

La garantía de los dispositivos y el licenciamiento será de un (1) año a partir de su activación el cual será expedido por el fabricante. El certificado de licenciamiento debe verse reflejado en el portal de licencias con el que cuenta la entidad (FortiCloud) con fecha final del 15 de abril de 2026.

3. **VALOR:** El valor del Contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($705.173.685,54),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar,

conforme la oferta económica presentada por el Contratista. Los artículos objeto del contrato se encuentran desagregados de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidades	UT G&C SEGURIDAD 2025
1	Renovación soporte y Garantía x 12 meses Fortigate-501E.	UN	2	89.368.227,85
2	Renovación soporte y Garantía x 12 meses FortiAnalayzer-200F.	UN	1	8.602.299,93
3	Sustitución o renovación tecnología del fortiweb 400D.	UN	2	216.070.000,63
4	Sustitución o renovación tecnología del fortiautenthicator 200D.	UN	1	24.196.326,09
5	Sustitución o renovación tecnología del fortiNAC 500D x 12 meses FortiNAC-CA500C	UN	1	67.600.418,58
6	Renovación soporte y Garantía x 12 meses fortiAPS-U431F	UN	17	32.138.514,15
7	Adquisición de 1 MV de firewall	UN	1	31.913.679,06
8	Adquisición de herramienta de monitoreo de infraestructura.	UN	1	235.284.219,25
			TOTAL	**705.173.685,54**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24825 de 7 de enero de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

4. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN PAGO POR EL VALOR DEL CONTRATO*, contra operatividad de los servicios, entrega de los productos y renovación de hardware y software, junto con el soporte y actualización del licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube, previa presentación del informe de actividades (Formato GCFR-024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.*

Para efectos del pago deberá acreditar la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento suscrito por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario

previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato ser **de UN (1) MES**, contado a partir del perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

PARÁGRAFO ÚNICO: La renovación del licenciamiento de los equipos con el software deber· tener una garantía y vigencia de doce (12) meses a partir de su activación. El licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube adquiridos y renovados deber· contar con una vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación.

6. TIPO DE CONTRATO: El presente acto jurídico, se denomina **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana. Constituir y presentar la garantía única requerida para la ejecución del contrato, debidamente aprobada por la entidad. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia de Transporte.
5. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
6. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
7. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la oferta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, asumiendo a su costo todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
10. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
11. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia de

Transporte derivados del incumplimiento del contrato.

13. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia de Transporte, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
15. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
16. Presentar informes final, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
18. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, pago y liquidación; garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Entregar y renovar las licencias objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el lugar dispuesto en los estudios previos y pliegos de condiciones.
3. Entregar la renovación del licenciamiento de los equipos con el software debidamente instalado y pruebas de funcionamiento por doce (12) meses a partir de su activación.
4. Entregar el licenciamiento de productos y servicios adquiridos y a renovar con vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación.
5. Realizar la activación de soporte y garantías que incluyen; actualizaciones, ante fallas daños de los equipos y servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario y remoto con ANS para la solución de seguridad por un (1) año a partir de su activación.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento y de servicio del licenciamiento.
7. Entregar los certificados de las licencias instaladas.
8. Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad en el uso y operación de los bienes o servicios entregados, asegurando la sostenibilidad y continuidad del proyecto.
9. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los estudios demás documentos previos que hagan parte del contrato.
10. Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarias para entregar y renovar el licenciamiento durante la ejecución del contrato y la vigencia de las licencias.
11. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo

inadecuado de la información entregada por la Superintendencia de Transporte para el desarrollo de las actividades contratadas.

12. Informar al Supervisor sobre cualquier cambio en su condición como contratista, bien sea cambios de nombre, fusiones o reorganizaciones.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del fabricante durante la vigencia del contrato.
14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Superintendencia de Transporte.
15. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigente.
16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Supervisión eficaz y oportunamente.
17. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
4. Designar Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
6. Aprobar la garantía solicitada.

7. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	*VIGENCIA MINIMA*
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	*Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.*
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. *
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. *
Calidad del Servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. *
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

** Los anteriores amparos deben ser constituidos a partir del acta de inicio*

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de **máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar)**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, o por quien delegue la ordenadora del gasto, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación.

8.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.

3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo de este y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022.
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas se realizarán en la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C., Torre 3, piso 1 y 4.

10. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, lo cual se entiende con la aprobación en la plataforma del SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Entidad y la suscripción del acta de inicio.

11. **LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación (2.3 Etapa Poscontractual).

 De acuerdo con dichas disposiciones que establece que "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.

 Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERINTENDENCIA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado".

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe final de gestión.
- Informe de supervisión.
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

12. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución del contrato, la Superintendencia de Transporte podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el veinte por ciento (20%) de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Para el cobro de la cláusula penal, la Superintendencia podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

15. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deben tener en cuenta que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

17. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y la Superintendencia de Transporte con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata el presente acápite.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los

perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

24. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO: En aras de garantizar los principios de equidad, respecto del reconocimiento de las desigualdades existentes, para efectos de esta contratación, tenga en cuenta que las obligaciones se desarrollarán en el marco de la equidad de género. Así las cosas, se insta a que considere por la participación igualitaria de género, centrándose en las aptitudes, actitudes de las personas, en función de los perfiles y actividades a ejecutar.

25. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: LA ENTIDAD convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

26. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

27. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiera la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El Cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la Entidad.

28. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

29. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

30. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a

cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

31. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

32. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

33. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

34. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas en caso de que las hubiera; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que no sea contraria a las disposiciones del presente contrato; 4. La oferta económica final, conforme la subasta realizada; 5. El anexo técnico; 6. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del Contrato.

35. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA. De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 262 DE 2025 RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 - PUBLICADO EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Karina Milagro Moscote Pedrozo - Abogada GIT contratación
Revisó: Deisy Lara Barbón– Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (D)